ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

NOVENA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO _51_

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2024-2025, EN SU SECCIÓN CUARTA SOBRE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, A LOS FINES DE CORREGIR EL INCISO 3 RELACIONADO A LA TARIFA DE ARBITRIOS PARA OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLECIENDO EL COBRO POR PIE LINEAL Y NO POR PORCIENTO DEL VALOR DE LA OBRA; AÑADIR UNA SECCIÓN SOBRE DEDUCCIONES PERMITIDAS EN EL CÁLCULO DEL COSTO DE LA OBRA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a aprobar ordenanzas para reglamentar y establecer arbitrios de construcción y obras dentro de su jurisdicción territorial.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025, este Municipio aprobó disposiciones relacionadas a obras de telecomunicaciones y energía, incluyendo tarifas aplicables al arbitrio de construcción.

**POR CUANTO:** Se hace necesario aclarar y corregir el lenguaje contenido en la Sección Cuarta, Inciso 3, relacionado a la tarifa aplicable a obras de telecomunicaciones, a los fines de establecer expresamente que el arbitrio será calculado por pie lineal y no por porcentaje del valor total de la obra.

**POR CUANTO:** Asimismo, resulta necesario establecer de manera clara aquellas partidas que podrán ser excluidas del cómputo del costo total de la obra por no constituir parte de la ejecución física de la construcción o instalación objeto del arbitrio municipal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Se enmienda el Inciso 3 de la Sección Cuarta de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

*3. TARIFA DE ARBITRIO PARA OBRAS DE TELECOMUNICACIONES*
*Las obras de telecomunicaciones estarán sujetas al pago de arbitrios municipales conforme a las siguientes tarifas:*

*Instalaciones no soterradas: Se impondrá una tarifa de quince centavos ($0.15) por pie lineal de construcción o instalación.*

*Instalaciones soterradas: Se impondrá una tarifa de treinta centavos ($0.30) por pie lineal de construcción o instalación.*

Disponiéndose expresamente que dichas tarifas serán computadas por pie lineal y no como porcentaje del valor total de la obra.

**SECCIÓN 2DA.:** Se añade una nueva sección titulada "Deducciones Permitidas" a la Ordenanza Núm. 26, Serie 2024-2025, para que lea como sigue:

**"DEDUCCIONES PERMITIDAS"**
Para fines del cómputo del costo de la obra sujeto al arbitrio municipal, podrán excluirse aquellas partidas que no formen parte directa de la ejecución física de la obra o construcción, incluyendo, pero sin limitarse a:

1. Costos de adquisición o compra de terrenos.
2. Costos de adquisición de edificaciones existentes enclavadas dentro del predio objeto del proyecto.
3. Costos de pre-construcción, incluyendo estudios técnicos, estudios ambientales, estudios de viabilidad, diseño y confección de planos.
4. Gastos por servicios profesionales relacionados al proyecto, tales como:
    - permisos;
    - consultorías;
    - servicios legales;

Estas partidas serán excluidas del cálculo del arbitrio municipal por no constituir costos directamente atribuibles a la ejecución física de la obra.

**SECCIÓN 3RA:** Toda otra parte, cláusula, requisito, procedimiento o término de la Ordenanza original y su enmienda previa permanecerán vigentes y sin alteración.

**SECCIÓN 4TA.:** Si cualquier parte de esta Ordenanza fuera declarada nula o inconstitucional, ello no afectará la validez del resto de sus disposiciones.

**SECCIÓN 5TA.:** Una copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Finanzas y Secretaría Municipal para los fines correspondientes.

**SECCIÓN 6TA.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma del Honorable Alcalde.

**DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 28 DE MAYO DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 02 DE JUNIO DE 2026.**

**JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA**
Presidenta Legislatura Municipal

**NILMARIE GUEVARA NEGRÓN**
Secretaria Legislatura Municipal

**O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA**
Alcalde

**PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 51, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la NOVENA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 28 DE MAYO DE 2026.

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2024-2025, EN SU SECCIÓN CUARTA SOBRE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, A LOS FINES DE CORREGIR EL INCISO 3 RELACIONADO A LA TARIFA DE ARBITRIOS PARA OBRAS DE TELECOMUNICACIONES, ESTABLECIENDO EL COBRO POR PIE LINEAL Y NO POR PORCIENTO DEL VALOR DE LA OBRA; AÑADIR UNA SECCIÓN SOBRE DEDUCCIONES PERMITIDAS EN EL CÁLCULO DEL COSTO DE LA OBRA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 51 fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
Loreana M. Rivera Dávila
José Cordero Torres
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz

**AUSENTES**

Ruth M. García Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera
Yandir O. Mora Rodríguez

**EXCUSADOS**

NADIE

**ABSTENIDOS**

NADIE

**EN CONTRA**

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 28 DE MAYO DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 51, hoy 02 DE JUNIO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE